



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 078-2021 -UNIFSLB/DGA de fecha 16 de marzo del 2021, Informe N° 196-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de marzo del 2021 y el Acta de sesión extraordinaria N° 033-2021-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 16 de marzo del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), y d) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 196-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 16 de marzo del 2021, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita que se conforme el comité de selección para el Procedimiento de Selección a realizar: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA – LOCALIDAD DE TOMAQUE;**

Que, con Informe N° 078-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de marzo del 2021, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 196-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 16 de marzo del 2021, y solicita la conformación del comité de selección: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 086-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de marzo de 2021

MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA – LOCALIDAD DE TOMAQUE;

Que, sobre el caso en particular, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*,

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mencionado reglamento señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; posteriormente el numeral 44.5 prescribe que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; Asimismo el numeral 44.2 del signado artículo señala que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° contempla que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se conforme al comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el Procedimiento de Selección **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA – LOCALIDAD DE TOMAQUE;** por el monto ascendente a S/. 212,137.37 (Ciento Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 37/100 soles);

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 033-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de marzo del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de marzo de 2021

mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Conformar el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA – LOCALIDAD DE TOMAQUE**; por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU; y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA – LOCALIDAD DE TOMAQUE**; el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros titulares y suplentes:

TITULARES	
JHOHAN STEFANY VILLEGAS MORALES Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: Locación de servicios	Presidente
JIMMY ROY MORALES FLORES Área: Unidad Ejecutora de Inversiones Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
LUIS ALBERTO SOLIS MUNDACA Área: Unidad Formuladora Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 086-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de marzo de 2021

SUPLENTE	
DERSY VARGAS AVILA Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente
CARLOS YTHAMAR ROJAS TEZEN Área: Unidad de Servicios Generales Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ Área: Unidad Ejecutora de Inversiones Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE ESTABLECIDO, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y D.S. N° 344-2018-EF respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Espinoza
Dra. María Nelly Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1115